

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021. A despacho informando que la parte actora no se pronunció respecto de la excepción de mérito propuesta, dentro del término. Sírvese Proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 866

Radicación No. 2020-0086

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido a través de apoderada judicial por la señora CAROLINA ALZATE LASSO, en representación legal de su hijo menor de edad, DYLAN ANDRES VALDERRAMA ÁLZATE, contra JULIAN ANDRÉS VALDERRAMA MUÑOZ, trabada la litis, y vencido el término de traslado de la excepción de mérito, sin que la parte actora se pronunciara al respecto, como da cuenta el informe secretarial, se procederá a señalar fecha y hora para la audiencia prevista en el Art. 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P., la que se hará de manera virtual, conforme a la regulación del Decreto 806 de 2020, por la plataforma LIFESIZE, teniendo en cuenta las direcciones de correo electrónico obrantes en el proceso.

Igualmente, se citará a las partes para que comparezcan a rendir los interrogatorios de parte, a la conciliación y demás asuntos inherentes a la audiencia, y se les prevendrá que si ninguna comparece a la audiencia, sin justa causa presentada dentro del término legal, se declarará terminado el proceso (372-4 inciso segundo del C.G.P.).

Así mismo, se advertirá a las partes demandante y demandada que su inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda y las excepciones. (Art. 372-4 del C.G.P.).

Por otra parte, como lo dispone inciso 2º del art. 392 del C. General del Proceso, se decretará las pruebas solicitadas por las partes, limitando la prueba testimonial de la parte demandada al número permitido, en tanto que se presentan tres testigos señalando expresamente que depondrán "sobre todos los hechos de la demanda y la contestación", y no está autorizados más de dos testigos por cada hecho.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **9:00 AM**, del día **17** del mes **de NOVIEMBRE del 2021**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 392 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 C.G.P., la que se llevará a cabo de manera

virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, teniendo en cuenta las direcciones de correo electrónico obrantes en el proceso.

SEGUNDO: CITAR a la demandante y al demandado, para que comparezcan **en esta única oportunidad** a rendir el interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos inherentes a la audiencia, oportunidad en la cual la parte demandada podrá interrogar a la demandante, por haberlo así solicitado.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, si no comparecen a la audiencia sin justa causa dentro del término legal, se declarará terminado el proceso.

CUARTO: PREVENIR a la parte demandada que su inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda, y la de la demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones.

QUINTO: DECRETAR las siguientes pruebas:

5.1 PARTE DEMANDANTE:

5.1.1. DOCUMENTAL. Tener como prueba los documentos aportados con el escrito de la demanda.

5.1.2. TESTIMONIALES.

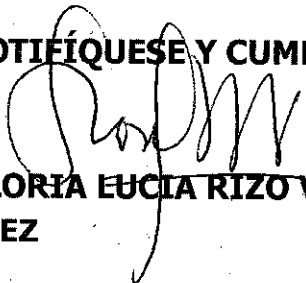
5.1.2.1 Se decreta el testimonio de la señora ELIZABETH LASSO SERNA, para que declare sobre los hechos de la demanda.

5.2. PARTE DEMANDADA

5.2.1. DOCUMENTAL. Tener como prueba los documentos aportados con el escrito de contestación de la demanda.

5.2.3. TESTIMONIAL. Se decretan el testimonio de los señores MARÍA LUZMILA GÓMEZ LONDOÑO y MARTHA JANETH MUÑOZ GONZÁLES, para que declare sobre los hechos de la demanda y su contestación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGAD SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado electrónico No. 152 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali 5 OCT 2021
El secretario:
JHONIER ROJAS SANCHEZ